HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INTRAQUIRURGICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y QUIRURGICO REQUERIDOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E", QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA

No. CAR26-024

CONTRATO No.:	**CAR26-024**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E** **NIT 890.303.461-2**
CONTRATISTA:	**LA INSTRUMENTADORA S.A.S** **NIT: 860.503.565-9**
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INTRAQUIRURGICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y QUIRURGICO REQUERIDOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E", QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA**
PLAZO:	**SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($166'647.353) INCLUIDO IMPUESTOS EN LO QUE APLIQUE.**
CDP:	**2360 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto de nombramiento No 1-22-0609 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 0293 del 01 de abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **PAOLA XIMENA BOHORQUEZ MORALES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.720.334 expedida en Bogotá D.C., quien para este acto actúa en calidad de Representante legal de la sociedad **LA INTRUMENTADORA S.A.S.**, empresa identificada con NIT. 860.503.565-9, con domicilio principal en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Qué, la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. **b)** Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la presentación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **c)** Qué, la constitución y la ley les ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos. **d)** Qué, la integridad en la prestación del servicio de salud implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tiene derecho los afiliados al sistema y que requiera en virtud de su estado de salud, por lo cual el servicio prestado lo deben integrar todos los componentes que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud o, para mitigar las dolencias que le impiden mejorar las condiciones de vida. **e)** Qué, l*a corte constitucional en sentencia T-136 de 2004 señaló: "(...) en virtud del principio de integralidad en materia de salud, la atención y el tratamiento a que tiene derecho el afiliado cotizante y su beneficiario son integrales; es decir, deben contener todo cuidado, suministro de droga, intervención quirúrgica, practica de rehabilitación, examen para el diagnóstico y el seguimiento o, y todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento del estado de salud del paciente que se le ha encomendado, dentro de los límites establecidos por la ley"* **f)** Qué, *en*

sentencia T922 de 2009, M.P: Jorge Iván Palacios Palacios, expuso: "Así mismo, el servicio público de salud se reputa de calidad cuando los tratamientos, medicamentos, cirugías, procedimientos y demás prestaciones en salud requeridas contribuyen, en la medida de las posibilidades, a mejorar la condición del paciente" **g)** Qué, en ese sentido, la presentación del servicio de salud comporta no solo el deber de la atención necesaria y puntual, si no también, la obligación de suministrar oportunamente los medios indispensables para recuperar y conservar el estado de salud, entre ellas las intervenciones quirúrgicas a que haya lugar. **h)** Qué, de otro lado, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., acogió los lineamientos del Sistema General de Calidad y del MECI, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa. **i)** Qué, en ejecución de dichos lineamientos, el Hospital Universitario del Valle adopto el mapa de procesos de la entidad, que está compuesto por el Proceso de Direccionamiento Estratégico, el Proceso de Servicio de Salud, el Proceso Administrativo y el Proceso Financiero. **j)** Qué, dentro del Proceso de Servicio de Salud del HUV E.S.E., se encuentran los Sub Procesos de Atención Integral Quirúrgica y de Emergencias, Atención Integral Oncológica, Atención Ginecológica y Obstétrica, Apoyo Diagnostico y Terapéutico, Atención Integral Clínica, Atención Integral Pediátrica, Medicina Física y Rehabilitación, Servicio Farmacéutico, Docencia Asistencial y Extensión, e Investigación; Subprocesos, en los que se prestan servicios de atención Hospitalaria Quirúrgica, No Quirúrgica y Especializada a la población del Departamento del Valle del Cauca y del sur-occidente colombiano. **k)** Qué, por su parte, la Oficina Coordinadora Quirúrgica "Cirugía", tiene como finalidad, garantizar la realización de los distintos procedimientos quirúrgicos que oferta el HUV en las diferentes especialidades en salud, de manera integral, oportuna, continúa y segura; contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. **l)** Qué, el HUV en ejecución del subproceso u Oficina Coordinadora Quirúrgica (Cirugía), oferta procedimientos quirúrgicos a la población del Valle del Cauca y sur-occidente colombiano en las diferentes especialidades; entre las cirugías que se efectúan en el HUV se encuentran las siguientes: Cirugía De Cabeza Y Cuello, Cirugía Cardiovascular, Cirugía General, Cirugía Ginecológica, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Neurológica, Cirugía Ortopédica, Cirugía Oftalmológica, Cirugía Otorrinolaringología, Cirugía Oncológica, Cirugía Oral, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica Y Estética, Cirugía Vascular, (No Endo vascular) y Angiología, Cirugía Urológica, Trasplante De Tejidos Oculares, Trasplante De Tejido Osteomuscular, Cirugía Oncológica Pediátrica, Trasplante De Piel Y Componente De La Piel, Cirugía De Mano, Cirugía De Mama Y Tumores De Tejidos Blandos, Cirugía Dermatológica, Cirugía De Tórax, Cirugía Gastrointestinal, Cirugía Ginecológica Laparoscópica, Entre Otras. **m)** Qué, así las cosas, para garantizar la integridad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios quirúrgicos, se requiere el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INTRAQUIRURGICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO y QUIRURGUICO**, que permita al Hospital disponer de tecnología biomédica de alta complejidad, sin necesidad de adquirirla en propiedad, asegurando así una atención idónea, oportuna y eficiente a los pacientes. Esta modalidad contractual permite al HUV cumplir con los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y dar cumplimiento efectivo a las obligaciones asumidas en los contratos vigentes con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y con la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca. **n)** Qué, en cuanto a la normatividad vigente que regula lo relativo a los dispositivos médicos, el artículo 58 de la Resolución 2481 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual actualiza el plan de beneficios en salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dicta otras disposiciones, establece: *"**ARTÍCULO 58. DISPOSITIVOS MÉDICOS.** En desarrollo del principio de integralidad establecido en el numeral 1 del artículo 3o del presente acto administrativo, las EPS o las entidades que hagan sus veces, deben garantizar todos los dispositivos médicos (insumos, suministros y materiales, incluyendo el material de sutura, osteosíntesis y de curación), sin excepción, necesarios e insustituibles para la prestación de los*

servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, en el campo de la atención de urgencias, atención ambulatoria o atención con internación, salvo que exista excepción expresa para ellas en este acto administrativo". ñ) De suerte lo anterior que el presente proceso de contratación estará regido por medio del Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E." que dispone en su artículo 9.2 que la Contratación Directa "Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva". De igual forma, el artículo 9.3 de la misma norma indica que "9.3. Según la cuantía: Se llevará a cabo un proceso de menor cuantía cuando el valor no supere los Dos Mil (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV (...)". **o)** De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, el objeto a contratar y la cuantía, el presente proceso de selección se realizará a través de un proceso de Contratación Directa con dos (2) oferentes buscando garantizar la prestación ininterrumpida y segura del servicio de salud. **p)** Que el Hospital Universitario del valle "Evaristo García" E.S.E para suplir la necesidad, envió invitación a ofertar mediante correo electrónico el día 16 de octubre del 2026 a LA INSTRUMENTADORA S.A.S. y ENLACE MÉDICO S.A.S para presentar oferta hasta el día 19 de octubre del 2026, tal como consta en el término de condiciones. **q)** Qué, vencido el plazo de entrega de propuestas, un grupo evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, económicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas por ambas empresas. **r)** Qué, al verificar la documentación presentada se verificó que ENLACE MÉDICO S.A.S al no cumplir con los requisitos habilitantes financieros, por lo que su propuesta no pudo ser habilitada para proceder con la evaluación de la propuesta; sin embargo, LA INSTRUMENTADORA S.A.S, si cumplió con todos los requisitos habilitantes. **s)** Qué el grupo verificador procedió a evaluar la única propuesta habilitada para el presente proceso, donde se determinó que LA INSTRUMENTADORA S.A.S, Cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el término de condiciones y que su propuesta es favorable para la entidad. **t)** Así mismo el grupo evaluador le recomendó al Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con dicha sociedad. **u)** Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a **LA INSTRUMENTADORA S.A.S**, por cumplir con los requisitos exigidos para ello. **v)** Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El contratista se compromete a el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INTRAQUIRURGICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y QUIRURGICO REQUERIDOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E", QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA. **SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL** CONTRATISTA deberá entregar en calidad de arriendo los equipos de monitoria intraquirurgica conforme a la siguiente descripción de las especificaciones técnicas, de igual modo en caso de que las necesidades del servicio requieran de equipos distintos a los determinados en las especificaciones técnicas, el servicio de Atención Quirúrgica deberá cotizar los equipos requeridos que no se encuentren en las especificaciones técnicas, previo soporte de cotización de los mismos y autorización escrita por el ordenador del gasto y el supervisor del contrato, este último podrá mediante solicitud al contratista realizar requerimiento de los equipos adicionales.

ÍTEM	DESCRIPCION
1	GENERADOR DE ASPIRADOR ULTRASONICA
2	LOCALIZACION ESTEREOTACTICA 3D NAVEGADOR
3	LOCALIZACION ESTEROTACTICA 3D MARCO

4	NEUROMONITOREO CON MEDICO FISIATRA Y GENERADOR DE ASPIRACION ULTRASONICA
5	NEUROMONITOREO CON MEDICO FISIATRA Y LOCALIZACION ESTEREOTACTICA 3D NAVEGADOR
6	NEUROMONITOREO CON MEDICO FISITRA Y LOCALIZACION ESTEREOTACTICA 3D, MARCO
7	LOCALIZACION ESTEREOTACTICA 3D, NAVEGADOR Y GENERADOR DE ASPIRACION ULTRASONICA
8	LOCALIZACION ESTEREOTACTICA 3D, MARCO Y MICROREGISTRO
9	LOCALIZACION ESTEREOTACTICA 3D NEUROMONITOREO CORTICAL
10	NEUROMONITOREO CON MEDICO FISIATRA LOCALIZACION 3D SOPORTE CRANEAL
11	NEUROMONITOREO CON MEDICO FISIATRA LOCALIZACION ESTEREOTACTICA 3D, NAVEGADOR Y GENERADOR DE ASPIRACION ULTRASONICA
12	DOPPLER VASCULAR PARA MEDICION DE FLUJO SANGUINEO 20MHZ
13	NEUROMONITOREO CON MEDICO FISIATRA, POTENCIALES EVOCADOS
14	MONITOREO CON MEDICO FISIATRA, ELECTROCORTICOGRAFIA CON MEDICO NEUROEPILEPTOLOGO ELECTRODO 2X4
15	MONITOR NERVIO C2, 8 CANALES DE EMG Y 2 PARA ESTIMULACION
16	LOCALIZACION ESTEREOTACTICA 3D MARCO Y MICROREGISTROS CEREBRAL
17	MONITOREO CON MEDICO FISIATRA ACOMPAÑAMIENTO POR NEUROLOGIA Y EPILEPTOLOGO ELECTRODO 2X4
18	MONITOREO CON MEDICO FISIATRA ACOMPAÑAMIENTO POR NEUROLOGIA Y EPILEPTOLOGO
19	MONITOREO CON MEDICO FISIATRA ACOMPAÑAMIENTO POR NEUROLOGIA
20	MONITOREO CON MEDICO FISIATRA, ELECTROCORTICOGRAFIAS CON MEDICO NEUROEPILEPTOLOGO
21	ALQUILER INSTRUMENTAL ABORDAJE POR BASE DE CRANEO
22	ALQUILER NEUROENDOSCOPIO VENTRICULAR
23	ALQUILER DE EQUIPO RADIOFRECUENCIA LG2, DOS CANALES CON INTERFAZ GRAFICA Y ACCESORIOS

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto y el Manual de contratación del Hospital, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar al supervisor informes del cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el debido desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al contratista: **1.** Entregar en arrendamiento los equipos intraquirurgicos especializados de apoyo diagnóstico y quirúrgico que el Hospital Universitario del Valle requiera, de acuerdo a sus necesidades. Para determinar esta necesidad, el Hospital le presentará al contratista el requerimiento de la EPS y/o del médico tratante, y a lo cual el contratista deberá presentar cotización de los equipos solicitados. El requerimiento de los equipos deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato. Teniendo en cuenta que los precios de los equipos entregados en arrendamiento deben ceñirse a la propuesta presentada por el proveedor. **2.** Los equipos en arrendamiento deberán cumplir lo estipulado en el Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de salud y protección social y demás normas que lo

modifiquen, adicionen o sustituyan. De igual forma se deberá cumplir con la normatividad que para el caso el Ministerio de Salud y Protección Social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos (equipos) que se suministren. **3.** Garantizar que los equipos entregados cumplen con los requisitos de seguridad y funcionamiento establecidos por el fabricante, y que le sea aplicables de acuerdo con la finalidad prevista. **4.** Garantizar que la calidad de los equipos en cumplimiento del objeto del contrato se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales equipos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. **5.** Garantizar que los equipos entregados en virtud de este contrato cuenten con los siguientes requisitos, según les correspondan: Certificado Registro INVIMA, Certificación De CC. AA, Ficha Técnica. El Hospital se reserva el derecho a solicitar dichos certificados durante la vigencia del contrato las veces que sea necesario. **6.** Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato emita el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. En todo caso el contratista debe de suministrar lo requerido en el menor tiempo posible, so pena de permitir que el Hospital cotice y solicite el suministro del equipo con otra persona jurídica o natural. En este último caso, el Hospital emitirá por medio del supervisor, y con visto bueno del gerente general un oficio motivado, indicando la urgencia para la adquisición del equipo y de la falta de entrega por parte del contratista. **7.** Brindar soporte técnico especializado, para la orientación de la instalación de los equipos en el acto quirúrgico, antes y/o después del mismo. **8.** Brindar capacitación a los funcionarios, sobre los equipos cada vez que sea requerido. **9.** Garantizar la entrega del equipo en las instalaciones del Hospital dentro de las seis (6) horas siguientes al recibo de la solicitud hecha por medio del correo electrónico con el soporte del requerimiento hecho por el especialista o por EPS. Se deberá garantizar la atención durante todos los días del mes. En el caso en el que se encuentre desperfecto alguno en el equipo, el supervisor informará dicho hecho al Contratista, quien deberá entregar en la mitad del término establecido un remplazo que cumpla con los requerimientos del Hospital. **10.** Garantizar la calidad de los equipos en cumplimiento del objeto del contrato, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **11.** Los bienes ofrecidos deben tener las licencias legales establecidas vigentes. Todos los equipos intraquirurgicos deberán contar con el registro sanitario expedido por el INVIMA y cumplir con las demás condiciones legales para su comercialización en el país. **12.** Mantener buen trato con los servidores públicos de la Entidad contratante y los usuarios del servicio. **13.** Suministrar oportuna y adecuadamente la información que le sea solicitada. **14.** Participar en las reuniones del trabajo que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **15.** Permanecer durante la vigencia del presente contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgo laborales, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración realizada. **16.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **17.** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar. **18.** Presentar los informes que se le sean requeridos por parte de la entidad contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. **19.** Responder ante la entidad contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o a la entidad contratante durante el desarrollo de las mismas. Frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en forma y grado en que lo establecen las disposiciones

civiles, comerciales y ordinarias. **20.** Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad y ética. **21.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **22.** Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **23.** Desempeñar sus obligaciones con ética y profesionalismo. **24.** Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. **25.** REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL, cuando cualquiera de los equipos presente fallas o imperfecciones, que sean imputables a la mala calidad de estos. **26.** Para los productos que requieran refrigeración, el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frio hasta el momento de su entrega al usuario, utilizando el sistema de control de temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los elementos. **27.** Permitir el desarrollo de las actividades de auditoria de servicio de salud por parte del HOSPITAL y entes externos a través de la oficina de Calidad, en los casos en que se reporten reacciones adversas o ausencia de efecto terapéutico, el contratista se hará cargo de los exámenes o análisis fisicoquímicos derivados de la situación en mención. **28.** Realizar los ajustes correspondientes para responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaria, bajo criterios de calidad y de acuerdo con los planes de mejoramiento concertados. **29.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. **30.** Constituir las garantías requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar. **31.** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. **32.** El Contratista actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. **33.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. **3.** Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **4.** Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. **5.** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($166'647.353) INCLUIDO IMPUESTOS EN LO QUE APLIQUE.** **FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será pagadero de conformidad con los equipos debidamente entregados a título de arriendo, con modalidad mes vencido, una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor y/o el Interventor del contrato, los cuales serán debidamente aprobados por el Supervisor y/o el Interventor del contrato a través de actas parciales de avance de ejecución y de supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total con el respectivo porcentaje de ejecución del Acuerdo. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y cualquier otro requisito que sea solicitado por funcionarios del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Así mismo, se aplicará el beneficio de pronto pago dispuesto por el proveedor, de

conformidad con las condiciones y el plazo establecido por este, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos internos exigidos por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. para el trámite y autorización del pago. El pago se efectuará con base en la liquidación mensual de las actividades ejecutadas y facturadas, conforme a las tarifas establecidas, garantizando un 20% de descuento por pronto pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura y su correspondiente acta de conformidad suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **PARAGRAFO TERCERO:** Los valores unitarios de cada uno de los equipos en arrendamiento serán aquellos que resulten de la oferta ganadora. **SEXTA - TÉRMINO:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA - CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de ARRENDAMIENTO de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA– INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato y EL HOSPITAL, no existirá ningún vínculo jurídico de naturaleza laboral o contractual, por lo tanto. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **NOVENA- GARANTÍAS**: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 24 del Acuerdo 016 de 2024; así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, que se enuncian a continuación: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando dicho incumplimiento le sea imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando dicho incumplimiento le sea imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.*** La Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más **b. DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA***. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. **c. CALIDAD DE**

LOS BIENES Y BUEN FUNCIONAMIENTO: Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados. ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.*** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad de la ESE o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Corresponderá a EL CONTRATSITA constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones del Hospital universitario del Valle. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA** deberá allegar la Garantía (póliza) a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle para su aprobación debidamente firmada por el tomador. En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros; la no ampliación o prorroga de las garantías y seguros o que los mismos no amparen los riesgos previstos o no cubran las cuantías indicadas, será causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de indemnización alguna a cargo del Hospital y se faculta al Hospital para iniciar las acciones que corresponda. Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta que el Contratista demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se entiende que en el presente contrato se encuentran inmersas las cláusulas de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 016 de 2024 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. Por lo tanto, el CONTRATANTE tendrá la facultad de modificar el contenido del presente contrato de forma unilateral, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio de salud. Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de forma unilateral, invocando las causales descritas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Finalmente, en caso de haber desavenencias respecto a la interpretación del contrato, cualquiera de sus cláusulas, o los documentos que hagan parte de él, el HOSPITAL podrá, mediante acto administrativo motivado, dar una interpretación unilateral a su contenido. **DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 016 de 2024 (Estatuto de Contratación del HUV) **DÉCIMA TERCERA -. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007,

artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al Supervisor del Contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, éste no podrá causar ningún costo adicional ni obliga al CONTRATANTE, salvo autorización expresa y por escrito de este último. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA –SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Jefe de Coordinación de Atención Quirúrgica o quien sea designado por el Representante legal de la institución., el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría – Supervisión, mediante Resolución No DG 3809 del 2014. El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2. Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3. Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 4. Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. 5. Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **c)** Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente. **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. **e)** Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a la entidad CONTRATANTE de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. **j)** Autorizar o rechazar el pago de las facturas. **k)** De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Quien ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA

que impliquen modificaciones a los términos de la minuta contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro. **DECIMA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y suscribir la respectiva acta de inicio. **DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato **VIGÉSIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Análisis del Sector, - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, -Certificado de existencia y representación legal, -Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato, -- hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría, - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, - Antecedentes judiciales del representante legal, - constancias pago salud, pensión y A.R.L, propuesta ganadora del oferente, -REDAM, - Certificado de medidas correctivas RNMC, -SARLAFT. **VIGÉSIMA PRIMERA –NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 016 de 2024). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA – VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA CUARTA –CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA QUINTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato: **1**) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3**) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4**) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5**) Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **6**) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **7**) De manera unilateral, por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., ubicado en la calle 5ta No. 36-08, Barrio San Fernando de la ciudad de Santiago de Cali. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas

en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir ante el juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGÉSIMA NOVENA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($166'647.353), INCLUIDO IMPUESTOS EN LO QUE APLIQUE.**, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2360 del 16 de septiembre del 2026, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., y en todo caso con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. **TRIGÉSIMA SEGUNDA– RESERVA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Las partes acuerdan que todos los documentos, datos, registros, informes, notas, estudios, mensajes de datos generados, enviados, recibidos o comunicados por medios electrónicos y en general toda la información que entregue EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA para el desarrollo de este contrato, o aquella información a que tengan acceso las partes con ocasión del contrato o los resultados del mismo, se considera información de carácter CONFIDENCIAL, motivo por el cual estos no podrán divulgar esta información a terceros, total o parcialmente, ni utilizarla de manera alguna para propósitos distintos a los consignados en este contrato, salvo que haya una autorización previa y escrita por el representante legal de EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO**: La información confidencial mencionada podrá transmitirse a los representantes, empleados o cualquier persona en calidad de parte directa de EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA que necesiten conocerla para la ejecución del contrato, advirtiéndose que esos representantes, empleados o personal de las partes deberán ser informados sobre el carácter confidencial de la información. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se asegurará de que ninguno de sus representantes, empleados o cualquiera otra persona contratada por él divulgue la información confidencial conocida en desarrollo del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de que EL CONTRATISTA, su personal o las personas contratadas divulguen información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de las partes, según se indicó, EL CONTRATANTE podrán terminar unilateralmente este contrato sin perjuicio de las acciones legales de cualquier clase que pueda iniciar contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** Una vez terminado este contrato, por cualquier razón, las partes devolverán, de forma recíproca toda la información que se hubiesen entregado las partes intervinientes en desarrollo de este contrato, junto con las fotocopias o copias que

hubiere generado de la misma por cualquier medio, incluyendo los medios magnéticos o electrónicos. Así mismo, las partes borrarán de sus sistemas de cómputo la información que le hayan entregado. **PARAGRAFO QUINTO:** La obligación de confidencialidad de la información a que se comprometen las partes en esta cláusula, estará vigente durante el término de ejecución del contrato y aun después de su terminación hasta por cinco (5) años, salvo solicitud expresa de autoridad competente. **TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA CUARTA - PLAN DE DESARROLLO:** El presente contrato se enmarca dentro de la planeación estratégica institucional del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E., en concordancia con el Plan de Desarrollo vigente, así: Línea Estratégica: Desarrollo y fortalecimiento de los servicios de salud. Programa en el que enmarca la necesidad que se pretende contratar: Desarrollo Y Fortalecimiento De Servicios Den Salud, Subprograma en el que se enmarca la necesidad que se pretende contratar: Modernización, mantenimiento y metrología de los equipos. **TRIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. No. 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca). **Al CONTRATISTA** en la Calle 87 No. 20-32, de la ciudad de Bogotá D.C, o al correo contabilidad@lainstrumentadora.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 01 NOV 2026.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
IRNE TORRES CASTRO Gerente General HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.	PAOLA XIMENA BOHORQUEZ MORALES Representante Legal LA INSTRUMENTADORA S.A.S

Proyectó: Daniela Romero Becerra – Profesional Administrativo AGESOG
Revisó y aprobó: Iván Darío Paredes Suarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Esta minuta consta de doce (12) folios.